Resolución Ministerial

N°338-2015-MINEDU

Lima, 10 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ministerial Nº 573-2014-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9 748 505 115,00 (nueve mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento quince y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-EF dispone reajustar, a partir de enero de 2015, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2014, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste ascenderá a S/. 30,00 TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes descritas;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 63 983 520,00 (sesenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos veinte y 00/100 nuevos soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la norma bajo comentario; de los cuales le

corresponde al Pliego 010: Ministerio de Educación, la suma de S/. 12 549 240,00 (doce millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), conforme se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 002-2015-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe Nº 181-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo Nº 002-2015-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, en calidad de Pliego Habilitado, hasta por la suma de S/. 12 549 240,00 (doce millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar lo autorizado en el citado Decreto Supremo, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos a favor del Ministerio de Educación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 002-2015-EF, hasta por la suma de S/. 12 549 240,00 (doce millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de

Resolución Ministerial

N° 338 - 2015 MINEDU

Lima, 10 JUL. 2015

Educación para el Año Fiscal 2015, en calidad de Pliego Habilitado, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

338-2015 -MINEDU

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2015
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 002-2015-EF
(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO HABILITADO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD		Gasto Corriente 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	Total PLIEGO
001	**USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES**					**545,760**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	545,760	
002	**USE 02 SAN MARTÍN DE PORRES**					**1,810,080**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	1,810,080	
003	**USE 03 CERCADO**					**4,467,960**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	4,467,960	
004	**USE 04 COMAS**					**650,880**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	650,880	
005	**USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO**					**452,520**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	452,520	
006	**USE 06 VITARTE**					**495,360**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	495,360	
007	**USE 07 SAN BORJA**					**2,310,120**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	2,310,120	
017	**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA**					**1,360,440**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	1,360,440	
020	**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA**					**11,160**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	11,160	
021	**ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES**					**17,280**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	17,280	
022	**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL DE MONTERRICO**					**56,160**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	56,160	
023	**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JMA"**					**5,400**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	5,400	
024	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SEDE CENTRAL**					**366,120**
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	366,120	
TOTAL PLIEGO					**12,549,240**	**12,549,240**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - VISACION